

San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2025.

AL SR. SECRETARIO
DE GOBIERNO ABIERTO
DE LA PROV. DE JUJUY
COM. SOC. CARLOS GUARI
S/D:

Asunto: Envío de Resolución para Cumplimiento del Artículo de Toma de Razón.

Por medio de la presente, y en el marco de las normativas vigentes, se remite la **Resolución N° 104** de fecha 19 de Junio de 2025 emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat.

El presente envío tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo N° 3** referente a la **Toma de Razón** de la mencionada resolución.

Se solicita que, una vez recepcionada la presente y la documentación adjunta, se proceda con los trámites correspondientes para la debida toma de razón, según lo estipulado en la normativa aplicable.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Handwritten signature: *[Signature]*

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	
SECRETARÍA DE HABITAT Y OBRAS CIVILES	
DIRECTORA	
DIR. DE REGULACIÓN URBANA	
SEC. E ORD. TERRIT.	
DIA	M.I.
MES 04	
AÑO 25	
Aclaración	

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat - MISPTYV
Av. Alte Brown N° 792 - San Salvador de Jujuy - Jujuy
ecotyh.jujuy.gob.ar

el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de la beneficiaria y su grupo familiar;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;



[Signature]
SR. RUTH LILIANA GUTIERREZ
DIRECTORA
DIR. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T.Y.V.



Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



EXPTE. N° 618-134/2017

RESOLUCIÓN N°

104

-S. O.T y H.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

19 JUN. 2025

VISTO:

El expediente N°618-134/2017 , Caratulado: "SR. SANTOS BRENDA MICAELA S/ ADJUDICACION DE TERRENO FISCAL INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 7, MZA AP5, PARCELA 1396, 150 HAS, UBICADO B° ALTO COMEDERO, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PROVINCIA DE JUJUY . ", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad del trámite a favor de la Sra. SANTOS BRENDA MICAELA DNI 39.988.374 sobre el lote individualizado como Lote N.º 07, Mza. N.º 1070 (ANTES AP 5) Padron A-114.361, "150 HECTAREAS" ALTO COMEDERO – LOCALIDAD SAN SALVADOR DE JUJUY;

Que, el Artículo 3º del Acta de Certificación de entrega en Posesion del lote referenciado reza: "Transcurrido el Plazo y no habiendo cumplido el beneficiario con la obligación de arraigo, caducara la concesión, de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, por lo que el Estado Provincial podrá disponer libremente del mismo";

Que, según lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20º otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que, equipos técnicos de la Dirección de Regularización Dominial adjunto los informes de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 18, 19, 20, 21, 22, 35, 36 37, 38, 39, 40) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de la beneficiaria y su grupo familiar;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. RUTH LILIANA BUTIER
DIRECTORA
DIR. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T.y.V.



Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

/// 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

104

-S. O.T y H.-

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hagase efectivo el apercibimiento del Artículo 3° del Acta de Certificación de entrega en Posesión del lote individualizado como Lote N.° 07, Mza. N.° 1070 (ANTES AP 5) Padron A-114.361, "150 HECTAREAS" ALTO COMEDERO – LOCALIDAD SAN SALVADOR DE JUJUY, en consecuencia, declárese la caducidad de todo trámite iniciado por la Sra. SANTOS BRENDA MICAELA DNI 39.988.374 sobre el mismo, y por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTICULO 2°: Por medio de Dirección de Regularización Dominial y Hábitat procédase a la designación de un nuevo beneficiario sobre el lote individualizado como Lote N.° 07, Mza. N.° 1070 (ANTES AP 5) Padron A-114.361, "150 HECTAREAS" ALTO COMEDERO – LOCALIDAD SAN SALVADOR DE JUJUY.

ARTICULO 3°: Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética– y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.



ARG. EDUARDO NAÚL CAZÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T.y.V.